

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**

AUTO

Por la cual se declara reunida la una licencia ambiental y se adoptan otras disposiciones

El Jefe de la oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones N° 100-03-10-01-0260 del 03 de marzo de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que CORPOURABA recibió solicitud con radicado Nro. 200-34-01-59-3770 del 16 de junio de 2021 de LICENCIA AMBIENTAL para el ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS "AGROQUÍMICOS", en el establecimiento comercial denominado TROPYCENTRO localizado en la carrera 20 barrio roldan del municipio de San Juan de Urabá, departamento de Antioquia, por la COMPAÑÍA INTERNACIONAL UNIÓN DE BANANEROS DE URABA S.A. – C.I. UNIBAN S.A., identificada con Nit.890.904.224-2.

Que la solicitud fue admitida e iniciada en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, y el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, quedando plasmado en el acto administrativo Auto Nro. 200-03-50-01-0015 del 09 de febrero de 2022, en diligencias administrativas obrantes a expediente Nro.200-16-51-21-0015-2022.

Que el acto de inicio fue notificado el día 09 de febrero de 2022, al correo cad@uniban.com.co y bsalazar@uniban.com.co, de conformidad con la autorización Nro.200-34-01-59-3566 del 28 de julio de 2020.

Que la providencia del día del 09 de febrero de 2022, fue publicada en la página web <http://corpouraba.gov.co/>, por el término legal de diez (10) días, igualmente fue remitida al municipio de San Juan de Urabá; para ser fijada en un lugar visible del Despacho, por el mismo término, sin que se evidencien en los folios del expediente escrito de oposición frente al presente trámite ambiental.

Que el área de Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de esta entidad, realizó evaluación del Estudio de Impacto Ambiental – EIA y realizó visita técnica el día 05 de abril de 2022, originándose el informe técnico Nro.400-08-02-02-0925 del 08 de abril de 2022, en el que se recomienda otorgar la Licencia Ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Es pertinente indicar que el día 26 de mayo de 2015, se expidió el Decreto 1076 publicado en Diario Oficial Nro. 49523, por el cual se emitió el Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.5, numeral 5 del Decreto 1076 de 2015 consagra que una vez proferido el respectivo informe técnico, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir.

Que en virtud de lo expuesto, y en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a

Auto

Por la cual se declara reunida la una licencia ambiental y se adoptan otras disposiciones

la expedición del presente auto, procederá a decidir el trámite en estudio, para lo cual expedirá la actuación administrativa correspondiente.

De conformidad con lo expuesto, el Jefe de la oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA",

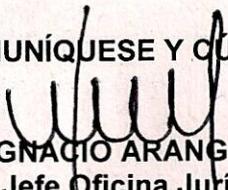
DISPONE

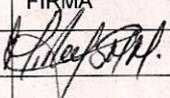
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar reunida toda la información requerida, para decidir la solicitud de LICENCIA AMBIENTAL promovida por la COMPAÑÍA INTERNACIONAL UNIÓN DE BANANEROS DE URABA S.A. – C.I. UNIBAN S.A., identificada con Nit.890.904.224-2, para el ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS "AGROQUÍMICOS", en el establecimiento comercial denominado TROPYCENTRO localizado en la carrera 20 barrio roldan del municipio de San Juan de Urabá, departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad COMPAÑÍA INTERNACIONAL UNIÓN DE BANANEROS DE URABA S.A. – C.I. UNIBAN S.A, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL IGNACIO ARANGO SEPULVEDA
Jefe Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		28-04-2022
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepulveda		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro.200-16-51-21-0015-2022